BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 3976 | Buenos Aires, Viernes 8 de Febrero de 1907 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia á la provincia de Corrientes.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituída de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Corrientes; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Corrientes durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Al hospital de hombres «San Juan de Dios», el diez y nueve por ciento	19	%
Al hospital y casa correccional de mujeres «Juana F. Cabral», el diez y nueve por ciento	19	»
Al Asilo de Leprosos, el cuatro por ciento	4	»
Al Asilo de Mendigos, el doce por ciento	12	»
Al Asilo de Huérfanos, el diez y seis por ciento	16	»
A los hospitales «San Juan de Dios» de Goya, «El Salvador» de Bella Vista, «Las Mercedes» de Mercedes, «Caridad» de Curuzú Cuatiá y «Asilo del Perpetuo Socorro» de esta ciudad, cada uno el cuatro por ciento	20	»
A los hospitales «Caridad» de Esquina, «San Juan Bautista» de Santo Tomé y «Caridad» de Monte Caseros, cada uno el dos por ciento	6	»
Al hospital «San José» de Paso de los Libres y «Asilo de Caridad» de Caacatí, cada uno el uno y medio por ciento	3	»
Al hospital «Melchor Cancelo» de Alvear, el uno por ciento	1	»

Art. 2º La comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma establecida por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, á la provincia de Jujuy.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la nota del administrador de rentas nacionales de Jujuy, de fecha julio 26 de 1906, en la cual propone para dicha provincia la misma distribución del primer semestre; y considerando que es conveniente mantenerla para el corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Jujuy durante el primer semestre del corriente año, se hará en la proporción siguiente:

Para el hospital San Roque, sostenimiento, el sesenta y uno por ciento	61	%
Al Asilo del Buen Pastor, cinco por ciento	5	»
Al Pan de los Pobres, para la construcción del asilo, el cinco por ciento	5	»
A la Comisión de Beneficencia de Ledesma, el siete por ciento	7	»
Al hospital San Pedro, el ocho por ciento	8	»
Al Colegio de Dolores, el nueve por ciento	9	»
A la Sociedad de Beneficencia El Carmen, el cinco por ciento	5	»

Art. 2º. El administrador de rentas rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma prescrita por el decreto de 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, á la provincia de Córdoba.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituída de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la lotería Nacional de Beneficencia que correspondan á la provincia de Córdoba; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, que correspondan á la provincia de Córdoba durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

Hospital San Roque, el quince por ciento	15	%
Asilo de Niños Desvalidos, el nueve por ciento	9	»
Asilo de Mendigos, el seis por ciento	6	»
Colegio y Asilo de Huérfanos, el dos por ciento	2	»
Asilo de San José, el cuatro por ciento	4	»
Asilo Maternal, el cuatro por ciento	4	»

Asilo del Buen Pastor, el tres por ciento..................... 3 %
Educación Práctica, el tres por ciento.............................. 3 »
Casa de Expósitos, el ocho por ciento.............................. 8 »
Hospital de Río Cuarto, el cuatro por ciento............................ 4 »
Hospital de Niños, el ocho por ciento............................ 8 »
Colegio del Carmen, Río Cuarto, el uno por ciento.............................. 1 »
Conferencia de San Vicente de Paul, de señores, el uno por ciento...... 1 »
Conferencia de San Vicente de Paul, de señoras, el uno por ciento..... 1 »
Terceras Franciscanas de San Vicente, el uno por ciento................ 1 »
Amparo de María «Asilo de Huérfanos», el tres por ciento.......... 3 »
Concepcionistas, el uno por ciento... 1 »
Huérfanos de Río 4º, el uno por ciento................................. 1 »
Hospital Villa Dolores, departamento San Javier, el tres por ciento....... 3 »
Adoratrices, el uno por ciento........ 1 »
Terceras Franciscanas, Villa Nueva, el uno por ciento...................... 1 »
Colegio del Tránsito, el uno por ciento 1 »
Asilo de la Virgen del Milagro, el dos por ciento............................ 2 »
Taller Sagrada Familia, Terceras Franciscanas, el uno por ciento......... 1 »
Asilo Maternal del Norte, el tres por ciento................................. 3 »
Asilo Maternal del Sur, San Luis Gonzaga, el dos por ciento.......... 2 »
Asilo de Dementes, el cuatro por ciento.................................. 4 »
Sociedad de Beneficencia, Villa Dolores, el dos por ciento............... 2 »
Buen Pastor, Río 4º, el uno por ciento 1 »
Asilo de N. Señora de Nieva, el uno por ciento............................ 1 »
Asociación de la Inmaculada, el uno por ciento............................ 1 »
Damas de Misericordia, el medio por ciento.................................. 1/2 »
Sociedad de San Vicente de Paul, San Ignacio, el medio por ciento...... 1/2 »
Conferencia San Vicente de Paul de Villa del Rosario, departamento de Río 2º, de señoras, el uno por ciento 1 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

IV

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, á la provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituída de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Santiago del Estero; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional que correspondan á la provincia de Santiago del Estero durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia para el sostenimiento del Hospital Mixto de Santiago, el sesenta y dos por ciento.............................. 62 %
2º Al Asilo de Huérfanos, para sostenimiento del mismo y para la construcción del edificio, el treinta por ciento.............................. 30 %
3º Al Colegio de Belén, á los efectos de costear la instrucción de niños pobres que asisten, el dos por ciento 2 »
4º A la Sociedad Vicentina, de caballeros, para suministro de alimentos á los necesitados, el uno por ciento 1 »
5º A la Sociedad Vicentina, de señoras con el mismo fin que la anterior, el dos por ciento................. 2 »
6º A la Sociedad Pía Unión Hijas de María para el sostenimiento de su escuela, el dos por ciento......... 2 »
7º A la Asociación Católica de Misericordia, para los fines de su institución, el uno por ciento. .... 1 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, de conformidad con el decreto de 30 de junio de 1899.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

V

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional de Beneficencia, á la provincia de Salta.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vistos los informes producidos por la comisión constituída de conformidad con lo dispuesto en el art. 7º del decreto reglamentario de la ley 3313, para la distribución de los fondos de la Lotería de Beneficencia que correspondan á la provincia de Salta; y teniendo en cuenta la propuesta que ha presentado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La distribución de los beneficios de la lotería de Beneficencia Nacional, que correspondan á la provincia de Salta durante el primer semestre del corriente año, se hará en la forma siguiente:

1º A la Sociedad de Beneficencia, para el hospital del Señor del Milagro, el setenta por ciento.......... .... 70 %
2º A la misma, para el Asilo y Cárcel correccional de mujeres, «Buen Pastor», el diez por ciento.......... 10 »
3º A la superiora del asilo y colegio de Huérfanas y Pobres «Las Sacramentarias», el catorce por ciento... 14 »
4º Al asilo y escuela de oficios para huérfanos y pobres, «León XIII», el seis por ciento........ .... 6 »

Art. 2º La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 30 de junio de 1899.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley nº 5073 autorizando el abono de una suma.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar á la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la cantidad de ciento catorce mil noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, por servicios de alumbrado, ampliación de las instalaciones existentes y nuevas instalaciones en el puerto de la capital.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

II

Ley nº 5064 abriendo un crédito suplementario.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Hacienda por la cantidad de ($ 84.000 m/n) ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional curso legal, con destino á reforzar la partida para jornales de peones que le asigna el ítem 7, inciso 13 del presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de enero de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo,* Sec. de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

III

Sobre pago de gastos por cuenta de leyes con recursos en títulos.

Buenos Aires, febrero 7 de 1907.

RESULTANDO:

1º Que existen autorizaciones de gastos cuyos pagos deben atenderse con el producido de emisión de títulos de deuda pública (cuyo monto se establece en cada caso) de las cuales unas han tenido principio de ejecución y otras no:

2º Que en algunos casos esos gastos se amplían, así como también el recurso, ó sea la emisión de títulos; y

3º Que en virtud de esas autorizaciones se celebran contratos con particulares, ya sea disponiendo el pago en títulos ó en dinero efectivo;

CONSIDERANDO:

1º Que puestos en ejecución esos contratos, llega el momento de efectuar esos pagos en la forma contratada;

2º Que aun cuando exista la autorización de emitir, puede ser conveniente no hacer uso de este recurso en el momento del pago, lo que obliga á hacerlo en dinero efectivo;

3º Que se distraen así rentas generales destinadas de antemano á otros fines, lo que produce una seria perturbación, siendo su monto total al 31 de diciembre según dato de la Contaduría $ c/l 25.650.952,65 y $ oro 12.321.842,80;

4º Que en cierto momento puede no ser oportuno hacer emisiones de deuda pública ni tampoco ser conveniente el pago en efectivo;

5º Que si bien es facultad exclusiva del Ministerio de Hacienda determinar la forma de todo pago, le es necesario conocer de antemano en estos casos el importe de lo comprometido á pagarse,

El Presidente provisorio del Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, antes de celebrar todo acto que impor e comprometer los recursos que procedan de la emisión de títulos de deuda pública, se dará conocimiento previo al Ministerio de Hacienda, para que éste determine respecto de la efectividad de ese recurso en los casos siguientes que pueden presentarse:

a) Que los interesados acepten el pago en títulos á la par ó en un tipo convenido;
b) Que el pago se haga en efectivo, reservandose la facultad de emitir títulos en cantidad suficiente para cubrir lo que se haya distraído momentáneamente de rentas generales;
c) Que se determine el pago en efectivo, ordenándose al mismo tiempo la disminución consiguiente en la autorización de emitir, ó que, en otros términos, se renuncie á la emisión por haber recursos suficientes para proceder así; y
d) Que dada la situación financiera, convenga suspender la autorización de gastos á pagarse con ese recurso.

Art 2º El Ministerio de Hacienda en los tres primeros casos, tomará nota por intermedio de la Contaduría General, ó directamente si así le conviniere, del monto de las sumas comprometidas y forma del pago.

Art. 3º En el último caso devolverá el expediente al departamento respectivo, haciéndole presente las dificultades de orden financiero que pueden existir para la efectividad de ese recurso.

Art. 4º Si á pesar de las causas señaladas se resolviera por decreto del Poder Ejecutivo que llevara adelante el compromiso de pago observado, el Ministerio de Hacienda cuando ese pago deba hacerse en efectivo, procederá á ordenar la impresión de los títulos de ese empréstito, y su inscripción, emisión y venta en las cantidades necesarias para atender los pagos en las épocas que tales compromisos han de originarse.

Art. 5º Comuníquese, etc.

VILLANUEVA.—E. LOBOS.—M. A. MONTES DE OCA.—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.—FLORENTINO BARROS.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Vista la nota precedente, y atento la renuncia presentada por el desnaturalizador de la Administración de Impuestos Internos, don Teófilo Baron,

El Presidente provisorio del H Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el desnaturalizador de la Administración de Impuestos Internos, don Teófilo Baron, y nómbrase en su reemplazo á don Marto García, propuesto por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
E. LOBOS.

V

Suspensión y apercibimiento de un despachante de la aduana de Rosario.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Vista la precedente nota del señor Administrador interino de la aduana de Rosario, en la que comunica haber impuesto tres meses de suspensión al despachante don Virgilio Lorenzo; atento lo informado por la Inspección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Apruébase la conducta del señor Administrador interino de la aduana de Rosario, limitando la suspensión impuesta al señor Virgilio Lorenzo al término de quince días, comenzando á contarse desde el 25 de enero, y apercíbesele haciendo saber que la nueva falta con que reincida, será castigada con el mayor rigor.

LOBOS.

VI

Nombrando empleados

Buenos Aires, 6 de febrero de 1907.

Vista la nota precedente de la Administración de la Aduana de la capital,

SE RESUELVE:

Nómbrase capataces de la aduana de la capital, con antigüedad de 1º de febrero. á don Hermenegildo Pérez, don Antonio Sicardí, don Manuel Quevedo y don Hernan López.

Comuníquese, publíquese, y pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

LOBOS.

VII

Denegando una devolución de derechos.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Vista la solicitud que precede del señor José Almeyra, pidiendo se le devuelvan los derechos correspondientes al eslingaje de despacho directo, pagados por manifiesto nº. 158954, vapor "Cuban", pues los 2000 rollos de alambre á que el mismo documento se refiere se recibieron en los depósitos particulares de los señores Reta, Bruzone, Lis y Cía; y resultando de lo informado por la aduana de la capital que no procede la devolución solicitada, por cuanto se trata de un despacho directo cumplido por el resguardo, destacamento de Barracas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS

VIII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la apelación deducida por los señores Goode Hnos. del fallo del señor Administrador de la aduana de la capital, que impone la pena de dobles derechos por diferencia de calidad en 78 kilos encajes de algodón comprendidos en el manifiesto nº 76207/906; atento la actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que el fallo de que se recurre ha sido dictado de acuerdo con la clasificación de las mercaderías hecha por el tribunal de vistas, siendo por lo tanto improcedente la apelación interpuesta, según lo ha resuelto este Ministerio en reiterados casos;

2º Que desde que ninguna disposición administrativa ni legal autoriza la recusación sin causa, el tribunal de vistas no ha podido menos que tomar en consideración la que se interpuso contra uno de sus miembros y resolver aceptándola ó desechándola, según la juzgue procedente ó no;

3º Que por otra parte, la declaración del tribunal de vistas objetada por el recurrente, ha sido confirmada por la del nuevo tribunal, que clasifica los encajes de que se trata en la partida de la tarifa de avalúos, de conformidad al parte de fojas 1,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

IX

Sobre cobro de derechos de guinche

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Aduanas, y teniendo en cuenta que la forma establecida por la aduana de Corrientes para el cobro del derecho de guinche, da facilidades para el despacho sin perjuicio para la renta,

SE RESUELVE:

Facúltase á la aduana de Corrientes para que en los casos que por falta de los documentos respectivos y á requisición de parte interesada, acuerde el plazo de quince dias para el pago del derecho de guinche.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

X

Denegando la anulación de unos reparos

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud presentada por los señores Pedro S. Tobal y Cía., pidiendo anulación de los reparos nos 475/8, 560/62, 90/95, 760/64, 684/85, 680/83, 674/79, 1021, 1010/20 y 979, que les formuló la Contaduría General de la Nación, sección aduanas, por diferencia de derechos de faros abonados en 1902, por vapores postales con itinerario fijo de salida, con marineros argentinos; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de faros nº 3666, impone á los buques que vengan de cabos afuera, el derecho de siete centavos por tonelada de registro (art. 1º inciso 1º);

2º Que el art 2º. de la citada ley, rebaja á la mitad el derecho correspondiente á dichos buques, cuando entren en lastre y lleven por lo menos tres marineros argentinos, así como á los postales con itinerario fijo que naveguen de cabos adentro;

3º Que el puerto de Montevideo no puede considerarse comprendido dentro de cabos á los efectos de la ley de que se trata, y así lo ha entendido este Ministerio en resolución de 14 de diciembre último, dictada en el expediente nº 4832-W-1906, al establecer en su considerando que la ley de faros y balizas nº 3666, impone el derecho respectivo á todo buque de cabos afuera, incluyendo las procedencias de Montevideo, etc;

4º Que los vapores á que se refiere la empresa ocurrente, están, pues, comprendidos en la recordada ley de faros, (art. 2º), desde que procedían de Montevideo y llenaban algunas de las condiciones del art. 2º. de la ley;

5º Que en consecuencia, les corresponde el derecho de tres centavos y medio por tonelada, según lo imponen los cargos formulados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por los arts. 252 y 253 de las ordenanzas de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo ropa, llegado en el vapor «Wittenberg» para uso de la señora del Ministro de Alemania.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, un velo de seda bordado en oro, contenido en el cajón marca A. M. nº 120, llegado en el vapor «P de Satrústregui» el que se destina á cubrir el sagrario de la iglesia del Salvador.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

LOBOS.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una donación

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

Vista la precedente nota del señor jefe del regimiento 11 de caballería de línea (gendarmería) en la que adjunta un acta labrada y firmada por don Luis Urdaniz, por la que este señor dona al Gobierno de la Nación un terreno ubicado en Florencia, territorio del Chaco, con destino á la construcción de un cuartel y campo de ejercicios para los cuerpos del ejército,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación hecha por el señor Luis Urdaniz á favor del Gobierno de la Nación, de un terreno de su propiedad ubicado en Florencia, territorio del Chaco, con destino á la construcción de un cuartel y campo de ejercicios para los cuerpos del ejército.

Art. 2º Pásese nota al mencionado señor, haciéndole presente el agradecimiento del Gobierno Nacional, por su patriótica donación.

Art. 3º Pase al escribano general de gobierno para que proceda á extender la escritura correspondiente.

Art. 4º Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

VILLANUEVA.
R. M. FRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo una licencia

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud é informe que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al ingeniero maquinista de 2ª clase, Rodolfo M. Rodríguez, dos meses de licencia por razones de salud, con autorización para trasladarse á la ciudad de Córdoba

Art. 2º Hágase saber y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Concediendo un relevo

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo que del puesto de jefe del depósito de materiales del Tigre, solicita el Capitán de Fragata (retirado) Juan E. Ballesteros, por razones de salud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Concediendo una baja

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Atento á lo solicitado, y en virtud del informe de la comisión de reconocimientos médicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación de la armada, al aspirante embarcado Enrique Navarro, por haber resultado inútil, por su enfermedad para el servicio de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Prorrogando una licencia

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la solicitud que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente de Navío Carlos G. Daireaux, un mes y medio de prórroga á la licencia que le fué concedida para ausentarse á Francia.

Art. 2º Hágase saber y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva para su aprobación el contrato celebrado de acuerdo con la ley 4167 y decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, con don Dermot Gun C' Mahony, para el arrendamiento de las 18.000 hectáreas que le fué concedido en la zona Cabo Blanco del territorio de Santa Cruz; y atento á que ha sido satisfecho el valor de la primera anualidad adelantada, como asimismo determinada la ubicación de la parte afectada al derecho de compra, acordado por el citado decreto reglamentario; de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con don Dermot Gun C' Mahony, de acuerdo con la ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, para el arrendamiento de la diez y ocho mil (18 000) hectáreas que le fué concedido en los lotes 23, sección A., y 1 sección B. de la zona de Cabo Blanco en el territorio de Santa Cruz, como asimismo, la ubicación de la parte que queda afectada al derecho de compra que le acuerda el inciso 9 del art 39 de aquel decreto reglamentario y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Dejando sin efecto la concesión de unos lotes de tierra.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias que don Alejandro Smith, á quien le fueron concedidos los lotes 9 y 12 de la colonia San Melitón, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley; de acuerdo con lo aconsejado,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión de los lotes 9 y 12 de la colonia San Melitón, acordada á don Alejandro Smith y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Otto Belitz, solicita título de propiedad del lote nº, 60 letras a, d, fracción C. de la colonia Yeruá, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha cumplido en esa tierra con las obligaciones de ley, estando satisfecho el valor de su precio, correspondiendo en consecuencia acordar el título que se pide, dajando sin efecto la caducidad de esa misma tierra decretada en 11 de octubre de 1904; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 11 octubre de 1904, en la parte que declara caduca la concesión del lote 60, letras a, d, fracción C. de la colonia Yeruá, acordada á don Otto Belitz y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor del señor Belitz el título de propiedad que de esa tierra solicita y, fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Manuel Saiz solicita se otorgue á su nombre el título de propiedad de los solares C y D, manzana nº 1 del pueblo Comodoro Rivadavia, el que por decreto de marzo 17 de 1905 se dispuso fuera extendido á nombre de los señores Manuel Saiz y Cía, y

RESULTANDO:

Que los documentos acompañados comprueban en forma la disolución de la referida sociedad, como asimismo, que el recurrente se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y que aún en el caso de considerarse este acto como una transferencia, ella es anterior al decreto de 26 de octubre de 1905 que dispuso su no aceptación; por esto, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fe-

cha 17 de marzo de 1905, en la parte que ordena extender título de propiedad de los solares C y D, de la manzana nº 1, del pueblo Comodoro Rivadavia, á favor de los señores Manuel Saiz y Cía, debiendo otorgarse dicha escritura á favor de don Manuel Saiz, quien se hizo cargo del activo y pasivo de aquella sociedad, con fecha 13 de septiembre de 1905; y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Dejando sin efecto un decreto y mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Visto este expediente, en el que don Bartolomé Peirano solicita título de propiedad del solar d, manzana 257, bis de la colonia Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de ese solar, acordada al recurrente fué declarada caduca por decreto de 21 de mayo de 1906, por haberse comprobado por la inspección practicada en 1904, que no se habían cumplido las obligaciones de ley;

Que la inspección practicada recientemente ha constatado que el señor Peirano ha cumplido en el citado solar las obligaciones impuestas por la ley, habiendo abonado el valor de su precio; y atento á que de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que su actual concesionario don Vicente Posadas, no ha tomado posesión de la tierra; de acuerdo con lo aconsejado por esa Dirección,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 21 de mayo de 1906 en la parte que caduca la concesión del solar d, manzana 257 bis de la colonia Formosa, como asimismo la concesión de ese solar acordada á don Nicolás Posadas; declárase en vigencia la concesión que de la citada tierra se concedió á don Bartolomé Peirano, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Formosa á fin de que previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de don Bartolomé Peirano, el título de propiedad que solicita del solar d, manzana 257 bis, de la colonia Formosa, el que deberá ser subscrito por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Autorizando unas obras

Buenos Aires, enero 1º de 1907.

Visto el presente expediente, relativo á la construcción de obras en la Escuela de Agricultura de Tucumán; atento lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que las licitaciones anteriores no ofrecieron las ventajas que de ellas se esperaba, á causa de los precios excesivos pedidos por los proponentes;

Que según informa la dirección de esa escuela, la construcción de esta obra es de la mayor urgencia, por no existir donde alojar al director, ni á los peones del establecimiento;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase á la comisión nombrada por decreto de 28 de diciembre de 1906, para correr con todas las construcciones de la Escuela de Agricultura de Tucumán, á efectuar por administración la terminación de las obras complementarias de dicha escuela, pudiendo invertir al efecto hasta la suma de trece mil novecientos diez pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 13.910,37 m/n), debiendo imputarse este gasto al anexo K, inciso 1º, ítem 74 del presupuesto general de 1906.

Art. 2º. La Sección de Enseñanza Agrícola vigilará por intermedio del personal técnico de dicha Sección, la construcción de esta obras, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA — E. LOBOS — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

VII

Insistiendo en el cumplimiento de un acuerdo.

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

Vista la observación practicada por la Contaduría General de la Nación al acuerdo de 7 del corriente, que autoriza obras en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, y acepta la propuesta presentada por el señor Alfias Brown; atento á que subsisten las razones dadas en el referido decreto y que las obras ya se están ejecutando,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Insístese en el cumplimiento del acuerdo de 7 del corriente, que autoriza la construcción de una estantería y mesas necesarias para instalar la biblioteca en el Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria de la Chacarita, y acepta la propuesta presentada por el señor Alfias Brown, en la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.445 m/n).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, al señor Rector del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria, doctor Pedro N. Arata, la suma de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 5.445 m/n) en efectivo, para hacer frente á los gastos á que se refiere el artículo anterior, suma que se imputará de conformidad con el acuerdo de 7 del corriente, al anexo K, inciso único, ítem 74 del presupuesto de 1906.

Art. 3º Comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — E. RAMOS MEXÍA. — M. A. MONTES DE OCA — E. LOBOS. — ONOFRE BETBEDER. — R. M. FRAGA.

VIII

No haciendo lugar á la modificación de un decreto.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Hallándose definitivamente resuelto este expediente, por el decreto de 11 de octubre de 1904, que dejó sin efecto la concesión de la chacra nº 63 letras a, d, fracción C de la colonia Yeruá, otorgada á don Héctor Bonati, quien no aduce razón alguna que aconseje la modificación del referido decreto,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el señor Héctor Bonati en su escrito de agosto 10 de 1905, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo. Publíquese.

RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando un proyecto

Exp. nº 882 0/907.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Siendo necesario disponer de un local para habitación de los maquinistas encargados del servicio y conservación de la maquinaria de provisión de agua en la ciudad de Santa Fe; visto el proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, para la construcción de un pequeño edificio con tal objeto; y considerando que existe conveniencia en que dichas obras se lleven á cabo directamente por la citada dirección que podrá utilizar en ellas los elementos de que dispone,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del edificio de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que lleve á cabo administrativamente estas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación á sus efectos.

VILLANUEVA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

II

Aprobando un proyecto

Exp. nº. 883-0/907.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Siendo necesario disponer de un local para habitación de los maquinistas encargados del servicio y conservación de la maquinaria de provisión de agua en la ciudad de Paraná; visto el proyecto formulado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para la construcción de un pequeño edificio con tal objeto; y considerando que existe conveniencia en que dichas obras se lleven á cabo directamente por la citada dirección que podrá utilizar en ellas los elementos de que dispone,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto del edificio de que se trata, cuyo presupuesto importa la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación para que lleve á cabo administrativamente estas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, á sus efectos.

VILLANUEVA. — MIGUEL TEDÍN. — M. A. MONTES DE OCA. — E. LOBOS. — R. M. FRAGA. — ONOFRE BETBEDER.

III

Aceptando una propuesta

Exp. 9767-P-906.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública celebrada en virtud de lo dispuesto por el acuerdo de fecha 22 de noviembre del año ppdo., para la provisión del material metálico del puente carretero sobre el Río IIIº á inmediaciones de Marcos Juárez (provincia de Córdoba); y considerando de conformidad con lo in-

formado precedentemente, que la oferta más ventajosa es la hecha por el señor Arthur Koppel,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada en el acto de la licitación mencionada por don Arthur Koppel, quien se compromete á suministrar el material de que se trata con procedencia de la fábrica «Sociedad Harkort» de Duisburg (Alemania), por la suma total de veintisiete mil doscientos seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 27.206,76 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, pase á la de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

IV

Aceptando una propuesta

Exp. 5850-E-906.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto el resultado de la licitación pública á que ha llamado la Dirección General de Obras Arquitectónicas, en virtud del decreto de fecha 27 de noviembre del año ppdo. para la ejecución de las obras de reparación proyectadas en la escuela «Sarmiento» de aplicación de varones anexa á la Escuela Normal de San Juan; y considerando que de las propuestas presentadas á dicho acto es la más baja y ventajosa la de don Severino Morosoli,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por don Severino Morosoli, para la ejecución de las obras de reparación á que se ha hecho referencia, por la suma total de siete mil ciento cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.141,75 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

VILLANUEVA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—ONOFRE BETBEDER.

V

Dando imputación á un gasto

Exp.-nº 9080-P-907.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto lo informado en este expediente,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º El gasto de ocho mil sesenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 8 066,52 m/n) efectuado en la ejecución de las obras de consolidación de los viaductos de acceso al puente carretero sobre el río Santa Lucía en San Roque (Corrientes), se imputará á la partida que asigna el presupuesto para conservación de puentes y caminos.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Aprobando unos planos

Exp.-983-P.-907.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto el proyecto de pavimentación de la calle al oeste de los diques 1 y 2, y de la exclusa sud del puerto de la capital, desde la calle Venezuela hasta la de Brasil, lo que se halla comprendido en la primera y segunda zona de la segunda sección en que se han dividido los trabajos respectivos, y

CONSIDERANDO:

Que hay verdadera urgencia en llevar á cabo las obras expresadas para mantener la vialidad de la parte sud del puerto; y de acuerdo con los informes que preceden,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los planos, pliego de condiciones, especificaciones y cómputos métricos del proyecto referido, así como su presupuesto que importa la suma de seiscientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 605.259,68 m/n) y autorízase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor para que saque á licitación pública por el término de treinta (30) días la ejecución de esas obras, sobre la base de que se aceptarán las propuestas por secciones ó por la totalidad de las mismas, debiendo hacerse la modificación consiguiente en el artículo 8º del pliego de condiciones.

Art. 2º Este gasto se imputará á la partida que el presupuesto asigna para el cumplimiento de la ley nº 4581.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Inspección General de Puentes y Caminos, pase á la Dirección General de Contabilidad y Contralor, á sus efectos.

VILLANUEVA
MIGUEL TEDÍN.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Habiéndose creado por la ley de presupuesto para el corriente año, los empleos de jefe de sección y oficial de mesa en el Ministerio de Obras Públicas,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Nómbrase jefe de sección al actual oficial 1º de la Dirección General de Vías de Comunicación, don Miguel R. Beccár y oficial de mesa á don José Tedín.

Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Confirmando á varios empleados en sus puestos respectivos.

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Siendo necesario reorganizar el personal que ha de utilizarse en los trabajos concernientes al cumplimiento de la ley nº 4301,
El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos: de ingeniero de 1ª clase con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional á don Bernardo de Zakrzewski; de ingeniero de 2ª clase con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional á don Hugo Taiana; de ingenieros de 3ª clase con el sueldo mensual de trescientos pesos, á don Ignacio Chamorro y don Pedro Micoud; de ayudantes con el sueldo mensual de 200 $ moneda nacional á don Carlos Guasco, á don Juan A. Wey, don Carlos Tejada Sorzano, Alfredo Marino, Ignacio Bonorino, de contador de 3ª. con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos á don Alberto J. Dillon; sobrestante con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos á don Juan Pastorino; de dibujantes de 1ª con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á don Carlos M. Mendiondo, Antonio Fasano, Carlos Selva Andrade y Carlos Gómez; de dibujante de 2ª con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos á don José Defiabianis; de dibujante de 3ª con el sueldo de ciento veinte pesos moneda nacional á don Ernesto Pérez, quienes prestarán servicio en la oficina central de la Inspección General de Puentes y Caminos. De ingeniero de 2ª clase con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional á don Pablo Félix Didier y de sobrestantes con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don Julio D. Paggi y don Juan Costa quienes prestarán servicio en la 2ª sección (Corrientes, Chaco y Formosa). De ingeniero de 2ª clase con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional á don Juan J. Bianchi; de ayudante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á don Juan S. Martínez; de sobrestante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos á don Juan María Almada, y de auxiliar liquidador con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á don Rafael Suárez, quienes prestarán servicio en la 3ª. Sección de Puentes y Caminos (Tucumán y Catamarca). De ingeniero de 2ª clase con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional á don Luis Testolini; de ayudantes con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á don Juan Fiorini y don Angel Corte, y de sobrestante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos á don Raúl Ramírez, quienes prestarán servicio en la 4ª sección de Puentes y Caminos (Mendoza, San Juan y San Luis). De sobrestantes con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos, á don Mariano Ulloa y don Gerónimo Cánepa que prestarán servicio en la 5ª sección (Salta y territorio de Los Andes). De sobrestante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don José Luis Latorre que prestará servicio en la 6ª sección (Jujuy). De ingeniero de 2ª con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos, á don Enrique Cáceres; ayudante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á don Carlos Rufino; de armador de puentes con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional incluido el sobresueldo, á don José Ducrot; de mecánico con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, á don Tomás Shaw; de sobrestante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á don Juan Dziubecki, quienes prestarán servicio en la 7ª sección de Puentes y Caminos (Córdoba y Santiago.) De sobrestante con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, á don Manuel García, quien prestará servicio en la 8ª sección (Rioja). De ayudante con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional á don Ricardo González Barbot y don Walter Rathof, que prestarán servicio en el territorio de Misiones; y nómbrase oficial 1º al actual ayudante don Raúl Gordillo con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional y retención del puesto que desempeña, debiendo abonársele la diferencia de $ 100 m/n que existe entre el sueldo de ayudante y el que se le asigna por el presente decreto con imputación á la ley 4301, y ayudante al actual auxiliar 1º don Alberto Alvarez Tamayo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. Todos estos nombramientos son con antigüedad al 1º de enero ppdo. debiendo imputarse los sueldos á la ley 4301,

Art. 2º Decláranse cesantes los siguientes empleados, cuyos sueldos se abonan con imputación á la mencionada ley: ingenieros de 2ª clase: don Antonio Vetture, don Rodolfo Echevarrieta, don José Zelada y don Edmundo Palma; ingeniero de 3ª. don Vicente Bolloli; ayudantes: don Enrique Scala, don Antonio Carena, don Francisco J. Emery y don Guillermo Till; sobrestantes: don Camilo C. Arrechea, don Eladio González Videla, don Domingo Pasqualucci, don José Ibáñez, don Ferruccio A. de Lucci, don Ventura J. Candamo, don Antonio Agnese y don Eliseo S. Pérez; dibujantes de 2ª. don Gabriel Dulin; auxiliar 1º don Luis J. Fernández; auxiliar 2º don Germán Echenique; y copistas don Silvio Arnaldi, don Federico Moores

y don Lucio Chiossoni y al ingeniero de 2ª. clase don Alberto Lombardi, cuyo sueldo se abona con imputación á la ley 4822

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Declarando rescindido un contrato

Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Visto el presente expediente, por el cual los señores J. S y Luis Simonazzi contratistas de las obras de pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, solicitan la rescisión de los contratos que tienen celebrados con el Poder Ejecutivo, en razón de serles aplicables según ellos tres de las cuatro causas que establece el art. 70 de la Ley de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere á la primera zona de la primera sección, el Poder Ejecutivo ha ordenado para mejorar la vialidad y acceso al puerto, ampliar la superficie á pavimentar en más de una sexta parte de lo contratado con los señores Simonazzi, y por consiguiente es aplicable al inciso primero del art. 70 de la Ley de Obras Públicas.

Que en cuanto á la segunda y tercera zona de la primera sección, no es aplicable el inciso primero del art. 70 de la Ley de Obras Públicas, puesto que en las obras de pavimentación contratadas con los señores J. S. y Luis Simonazzi, no se han introducido modificaciones que importen una diminución ó aumento en el valor de la sexta parte de aquéllas, ni entre las demás causales alegadas existe alguna que pueda dar lugar á la rescisión en la forma pretendida, siendo evidente que los contratistas han carecido en la obra de los elementos de trabajo indispensables para cumplir debidamente las obligaciones del contrato, como lo ha comprobado la Inspección General de Puentes y Caminos;

Que si bien es cierto que el P. E. resolvió cambiar el orden de ejecución de una parte de las obras, ello no impidió á los contratistas seguir realizando los trabajos en el resto de las mismas y dentro de la extensión contratada;

Que el Poder Ejecutivo por medio de prórrogas acordadas para la terminación del contrato, ha dado facilidades á los señores Simonazzi para que lo cumplimenten, no obstante lo cual no se ha obtenido mayor actividad en la ejecución de los trabajos ni en el acopio de los materiales que ellos requieren;

Que por todo lo expuesto, sólo corresponde rescindir el contrato de la primera zona en la forma que lo piden los señores Simonazzi;

Que por lo que respecta al contrato de la segunda y tercera zona, ninguno de los incisos del artículo 70 son aplicables al caso en cuestión, como queda demostrado, debiendo por tanto dicho contrato rescindirse de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Puentes, Caminos y Telégrafos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido de acuerdo con el inciso primero del artículo 70 de la Ley de Obras Públicas, el contrato celebrado con los señores J. S. y Luis Simonazzi, que fué aprobado por decreto del Poder Ejecutivo con fecha 8 de marzo de 1906, para la pavimentación de la primera zona de la primera sección de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital.

Art. 2º Declárase rescindido, de acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas, el contrato celebrado con los señores J. S. y Luis Simonazzi y aprobado por decreto de fecha 8 de marzo de 1906, para la pavimentación de la segunda y tercera zona de la primera sección de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, con pérdida del depósito de garantía á que se refiere el artículo noveno del contrato respectivo, que asciende á la suma de sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 62.859,48 m/n.)

Art. 3º La Inspección General de Puentes y Caminos practicará sin más trámite la medición de las obras hechas en las tres zonas mencionadas, y hará la valuación de los materiales acopiados y herramientas que los contratistas quieran ceder al Gobierno, debiendo tenerse en cuenta al hacer dicha valuación lo que establece el art. 71 de la Ley de Obras Públicas.

Art. 4º El diez por ciento (10%) detenido al abonarse á los señores J. S. y Luis Simonazzi los certificados mensuales, les será devuelto una vez que hayan transcurrido los plazos respectivos de la conservación del adoquinado, de acuerdo con los términos de su contrato.

Art. 5º La Dirección General de Contabilidad y Contralor procederá á cobrar el importe de los certificados de depósito en el Banco de la Nacion Argentina, efectuados por los contratistas al subscribir sus contratos y á hacer uso de su importe á medida que se cumpla lo dispuesto en el art. 4º.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la Inspección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

VILLANUEVA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 1907.

DOCUMENTOS		OPERACIONES		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	70	Certificados	252	1095 —
Para inscribir....	97	Inscripciones	112	910 —
	167		364	2005 —

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1907

Boletín Judicial..........................	$ 298 10
Boletín Oficial...........................	» 68 —
Total...........	$ 366 10

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 6 de febrero de 1907..........	451.092 67	198.480 77	17.177 27	215.658 04	1.566 75
Total recaudado en el mes corriente	1.683.935 59	740.931 64	67.577 24	808.508 88	2.835 75
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	11.031.323 83	4.853.795 67	315.685 57	5.169.481 24	74.017 66

P. M. Millán
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA DE CONVERSION

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1907

CUENTAS		CURSO LEGAL		ORO SELLADO	
		SALDOS		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			671.445.006 —		
Impresión de billetes, Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			1.569.663.785 —		
Pietro Miliani		87.290.000 —			
Papel para billetes		400.525.489 —			
Billetes habilitados:					
Circulantes	532 870.115,45				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	319.298.590,00				
Usados, para quemar	3.106.670,00	855.275.375 45			
Quema de billetes:					
Quemado hasta el 31 de diciembre del año ppdo.	1.280.138.621,55				
Quemado en el ejercicio de este año	22.315,485,00	1.302.454.106 55			
MONEDAS					
Niquel acuñado			8.351.218 20		
» existencia		255.627 45			
» circulante		8.095.590 75			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		228.625 67			
» circulante		654.077 92			
CIRCULACIÓN					
Circulación general:					
Emisión mayor en billetes	283.488.809,00				
» menor en billetes	1.035.878,00				
» » en niquel	8.087.294,35				
» » en cobre	654.077,09		293.266.058 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la América del Sud. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco Nacional en liquidación. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		166.170.074 59			
Canje ley 20 septiembre 1897			2.200 —		
VARIOS					
Art. 9° Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			1.436 72		17.354 54
Compañías de seguros			2.100 000 —		2 256.388 —
Valores en garantía de emisión		5.000.000 —		1.750.000 —	
Caja de cuentas especiales		1.436 72		17 354 54	
Valores en custodia		2.111.300 —		13.455.358 —	
Banco Británico de la América del Sud. Fondos públicos					250.000 —
Banco Nacional en liquidación. Fondos públicos					12.698.470 —
Garantía de contratos			11.300 —		
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del empréstito interno de 1891			28.690.259 47		
Intereses y descuentos			7.852 123 28		
Tesorería General de la Nación			23.415.877 91		
Renta de títulos de depósito. Ley 3037 (Banco Nacional)			4.717.004 66		
Gobierno Nacional. Ley 4 octubre 1897		16.014.062 68			
Servicio del empréstito		43.341.043 92			
Gastos del empréstito		102.961 83			
Caja empréstito		2 48			
Tesorería General de la Nación. Decreto 22 diciembre 1905		5.217.194 41			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871 { Billetes	245.565.056,00				
Emisión circulante Ley 3871 { Niquel	8.296,40				
Emisión circulante Ley 3871 { Cobre	83		245.573 353 23		
Art. 7° de la Ley 3871		245.573.353 23			108.052.277 60
Caja oro				108.052.277 60	
		3.268.188 878 95	3.268.188.878 95	123.274.990 14	123.274.990 14

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canjo	$ 28.649.694 50	
Por venta de oro	» 509.935 —	$ 29.159.629 50

ENTREGADO EN BILLETES

Por canjo	$ 21.730.519 —	
Por compra de oro	» 11.573.296 —	$ 33.303.815 —

EMISIÓN USADA

Existencia anterior para quemar		$ 4.105.279 50
Recibido en el mes		» 29.159.629 50
		$ 33.264.909 —
Entreg. por renovación	$ 6.812.553 —	
» » Ley 3871	» 1.030.201 —	
Quemado en el mes	» 22.315.485 —	» 30.158.239
Queda para quemar		$ 3.106.670 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	Salida
Oro	$ 5.545.340 03	224.376 82
Niquel	» 124.011 30	233.505 30
Cobre	» 960 99	1.407 35

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 144.300.612 85
Salida	» 36.248.335 25
Saldo	$ 108.052.277 60

Carlos Alberto Mayol, Presidente.—*P. Heurtley*, p. Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*M. Ortíz*, Subcontador.
José M. Rubio, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087, por enero de 1907

DEBE — HABER

MESES		$ m/n	$ m/n	MESES		$ m/n	$ m/n
Dic'bre. 31	Saldo que pasó al mes de enero		2.186.885 71	Enero 3	Depositado en Tesorería General para el pago de los cupones que vencen en enero de los certificados de las obras Palacio de Justicia	17.631 51	
Enero 31	Recibido del producido de los boletines Oficial y Judicial en enero	10.746 30		» 29	Idem para el pago de un giro á favor del vicecónsul en Fonti, Italia, para el pago de los gastos ocasionados por el contrato de tres dibujantes para la ejecución de las obras Palacio de Justicia	2.892 64	20.524 15
	Idem del Registro de la Propiedad	53.867 50	64.613 80		Depositado en el Banco de la Nación en títulos Crédito Argentino	2.200.000 —	
			2.251.449 51		Idem en cuenta corriente Palacio de Justicia	28.925 36	
					Idem documento pago en cartera	2.000 —	2.230.925 36
			2.251.449 51		Sumas iguales		2.251.449 51

Buenos Aires, enero 31 de 1907.

José Martín Muñoz.
Habilitado.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á seis días de febrero de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones quinientos ochenta y siete mil setecientos once pesos con cincuenta centavos, en billetes de varias emisiones recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	736	billetes $	20.668 —
» 6 sept'bre » 1890	96	» »	11.126 —
» 16 octubre » 1891	229	» »	19.852 —
» 29 » » 1891	10	» »	2.000 —
» 8 enero » 1894	4.254	» »	80.748 —
» » » » 1894 B. W. y Cª	7.520	» »	37.097 —
» 20 sept'bre » 1897	7.667	» »	588.809 —
» » » » 1897 B. W. y Cª	12.515	» »	12.515 —
» » » » 1897 C/. Miliani	84.846	» »	1.769.650 —
» » » » 1897 C. S. A.	45.208	» »	45.208 —
» 4 octubre de 1883 E/Menor	3	» »	1 50
» 21 agosto » 1890 »	58	» »	29 —
» 20 sep'bre » 1897 »	16	» »	8 —
	163 158	$	2.587.711 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado:—*Carlos Alberto Mayol*, Presidente.—*Antonio H. Sala*, Director de turno.—*Hilarión Larguía*, Director.—*F. Armesto*, Director.—*M. Ortiz*, Subcontador.—*P. Heurtley*, por Gerente.—*P. Rodríguez*, Tesorero.—*José M. Rubio*, Secretario.

1ª Parte
BOLETIN MILITAR

Nº 29

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Gastos de entierro y lutos.—Dirección del Colegio Militar.—Nombramiento.—Licencias.—Edicto.

Buenos Aires, enero 8 de 1907.—Visto el presente expediente iniciado por deudos del coronel don Plácido López, solicitando el abono de la cantidad asignada con destino á sufragar los gastos de entierro y lutos, y suscitándose con frecuencia divergencias entre sus miembros, sobre mejor derecho á percibir dicha suma; y siendo conveniente reglamentar la forma de su distribución, que sirva de precedente para casos análogos; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

La cantidad asignada por decreto de fecha 7 de abril de 1893 á deudos de jefes y oficiales fallecidos, será distribuida en la siguiente forma: un mes de sueldo con destino á lutos, á deudos del militar fallecido, que por la ley respectiva tuvieran derecho á percibir pensión, y la otra parte á favor del que hubiese sufragado los gastos de entierro, siempre que se justifiquen en forma, haberlos efectuado.—FRAGA.

———

Dirección del Colegio Militar:

Buenos Aires, enero 30 de 1907.—Vista la nota que antecede y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

Hágase conocer por el *Boletín Militar*, que por resolución de fecha 16 de octubre del año próximo pasado, se ha encargado interinamente de la dirección del colegio, mientras dure la ausencia del señor director titular, al subdirector del mismo, coronel ingeniero don Andrés E. Rodríguez, y agréguese este expediente al legajo personal.—FRAGA.

Nombramiento:

Buenos Aires, febrero 1º de 1907.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Nómbrase auxiliar de la secretaría del Ministerio de Guerra, al teniente 1º don Carlos R. Sabelli, de la 5ª división del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Licencias:

Al teniente coronel don Augusto Rouquaud del Arsenal Principal de Guerra, por un mes, para pasar á Mercedes (Buenos Aires).

Al capitán don Camilo Anschutz, del regimiento 8 de Cazadores General Necochea, por veinte días, para permanecer en esta capital.

Edicto:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para jefes y oficiales del ejército y la armada, se cita y emplaza al teniente 1º retirado don José Stucchi ex secretario de la junta de excepciones de Córdoba, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, comparezca ante dicho consejo constituído en la casa calle Juncal 1148, á tomar la intervención que le corresponde en la causa que por haberse concedido una excepción indebida se le sigue por ante el mismo, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía si así no lo hiciere.—Capital Federal, enero 24 de 1907.—*Ramón Fillol Gómez*, secretario.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
Boletín Militar

Nº 9

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

Modificando el reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares.

Capital Federal, enero 19 de 1907.—Visto el proyecto de reforma al reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares; y estando conforme con las observaciones de la práctica en las últimas clasificaciones efectuadas, y armonizando con las prescripciones de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones hechas al actual reglamento interno del tribunal de clasificación de servicios militares.

Art. 2º Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se imprimirán dos mil (2.000) ejemplares para su distribución.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Arsenales.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

COMPRA DE CABALLOS EN LICITACIÓN PÚBLICA

Se llama á licitación para la provisión de caballos con destino á los servicios de policía. Pueden hacerse ofertas por el total de trescientos caballos, ó por lotes no menores de diez. Ver el pliego de condiciones en la comisaría de órdenes.—Las propuestas deben presentarse en condiciones de ley, en la misma oficina, el día viernes 8 de febrero del corriente año á las 2 y 30 p. m. y se abrirán en acto público, en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—Buenos Aires, enero 7 de 1907.—*Juan M. Oyuela*, comisario de órdenes.

v-8-febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, febrero 5 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 52387.R. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal en ejercicio del D. E

Decreta:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de pasamanería.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.* —v. 19 de febrero.

Buenos Aires, febrero 4 de 1907.

De acuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en el expediente 46878. L. 906,

El Presidente de la H. Comisión Municipal, en ejercicio del D. E.

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los talleres de confección de ropa blanca por medios mecánicos.

Art 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Jaimes F. Nevares* v-19 febrero.

Inspección General

Oficina de Tráfico, Lorea 74

Se hace saber á los propietarios de carruajes, que de 12 m á 5 p.m. se atenderá la inscripción y Vº. Bº. de patentes de los mismos. —enero 21/907.

v 14 febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión y calocación de una balanza de pesar carros en el depósito municipal situado en la calle Independencia y Paseo Colón.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 7 de febrero de 1907.—El secretario.

v. 14 febrero.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos cal viva de Córdoba-Malagueño y 200.000 kilos cal viva del Azul con destino á la obras que se efectúan por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p.m.—Buenos Aires, 6 de Febrero de 1907.—El Secretario.

v-13-de febrero.

Llámase á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 2 1/2 p. m. para la provisión de 50 (cincuenta) capas de goma para la administración de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v. 9 de febrero.

Llámase nuevamente á licitación para el día 9 de febrero próximo á las 3 p. m. para el arrendamiento del quiosco anexo al mercado Lorea, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la subsecretaría de hacienda. —El secretario. v. 9 de febrero.

Licitación para la construcción de un salón destinado á laboratorio y depósitos en la oficina química municipal.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario. v-9-febrero.

Licitación para el revestimiento de azulejos de varias salas, cinco pabellones y despensa del Hospital Muñiz.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secreatrio. v-8-febrero.

Licitación para la construcción de un puente en el lago de regatas del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 8 del corriente á las 4 p.m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario. v-8-febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Colombres, de Victoria á Agrelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 de febrero á las 3 p. m.—Buenos Aires, 1º de febrero de 1907.—El secretario. v-9-febrero.

Licitación para la provisión y colocación de la instalación eléctrica, ventiladores y campanillas, en la subintendencia de Boca y Barracas, Patricios 862/64. Tendrá lugar el día 9 de febrero próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.

v-9-de febrero.

Licitación para la provisión de diez mulas con destino á la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-de febrero.

Licitación para la provisión de doscientos sesenta y cinco potros, con destino á la administración de limpieza y sección Belgrano. Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, febrero 4 de 1907. v-14-febrero.

Licitación para la provisión de cuatrocientos mil kilos de cemento Portland, con destino á las obras que se efectúan por administración. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de febrero de 1907.—El secretario.

v-14 febrero.

Licitación para la construcción del adoquinado de madera de las calles Rodríguez Peña y Montevideo, de Vicente López á Avenida Manuel Quintana. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación pare el día 8 de febrero á las 3 p. m. —Buenos Aires, enero 30 de 1907.—El Secretario. v-8-de febrero.

Llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m para la instalación de una oficina municipal en la estación Caballito, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —El Secretario. —v. 15 Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la edición de los boletines *diplomático y consular* del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con las siguientes bases:

1a Habrá un boletín diplomático anual, por regla general, salvo cuando el Ministerio lo determinase la publicación de dos ó más.—La edición será de *cinco mil* ejemplares.

2a El boletín *cousular* se publicará quincenalmente, en ediciones, como la anterior, de *cinco mil* ejemplares, de cinco á diez pliegos de diez y seis páginas, y deberá ser entregado el 1o y 15 de cada mes.

3a Las licitaciones, en pliegos lacrados, estarán sujetas al artículo 1o del acuerdo reglamentario de licitaciones escritas, fecha 29 de noviembre de 1878 y acuerdo de 4 de octubre de 1882.

4a Las propuestas serán abiertas el 1o de marzo próximo á las 3 p. m en el despacho del Subsecretario del Ministerio, y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo y encuadernación, los interesados deben dirigirse al director de las publicaciones del Ministerio. Buenos Aires, enero 29 de 1907.—El Subsecretario. v-1o-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la [illegible]

EDICTOS

Se emplaza por el término de quince días, á los herederos de las sucesiones del ex administrador y tesorero de la aduana de La Plata, señores Remigio Acevedo y Carlos Aguilar, respectivamente, para que dentro del referido término ingresen en Tesorería General, la suma de $ 5.224,40, que adeudan al Tesoro Público por el concepto de derechos de aduana, y cuyo ingreso en las arcas fiscales, no han realizado. Además, se emplaza igualmente á los herederos del primero de los ex funcionarios nombrados, para que ingresen en Tesorería General y dentro del mismo término, la suma de $ 1.312,50, importe de haberes de pensión y de gastos, de cuya inversión no se ha rendido cuenta.—Buenos Aires, febrero 7 de 1907.—Los secretarios. v-27-febrero.

Por resolución de la Contaduría General de Nación se emplaza al ex auxiliar de la oficina de correos de 9 de Julio, don Juan F. López, para que dentro del término de quince días, deposite en Tesorería General la suma de $ m/n 140,82, que corresponden al déficit dejado por el causante en la mencionada oficina, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que prescribe la ley de contabilidad.

Contaduría General, enero 31 de 1907.—Los secretarios. v 21 febrero.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1553 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor Pablo Reisig, ó á los que se consideren con derechos á los postesa rrojados al agua desde el vapor «Mascota» con motivo de un incendio, para que comparezcan ante esta oficina dentro del plazo de cinco dias á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente número 26 letra P. del libro varios, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios febrero 6 de 1907.—*A. M. Capurro*, v-13-de febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita al señor Manuel Regueira ó á todos los que se consideren con derechos á un atado con (18) diez y ocho pares medias de algodón, (5) cinco camisetas ídem y (4) cuatro camisetas punto red, todo marcado con las iniciales M. R. venido en el vapor P de Satrustegui (entrado al puerto el presente año, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervencion que corresponde en el expediente no 15 P, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervencion.—Oficina de Lnmarios, febrero 5 de 1907.—*A. M. Capurro.* v-14-de febrero.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita al señor A David y á todos los que se consideren con derecho á un cajón, marca V. V. no 118 venido en el vapor alemán Montevideo, para que comparezcan ante esta oficina á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 251, V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios, febrero 1o de 1907.—*A. M. Capurro.* v 8-febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María S. de González, en su carácter de viuda del extinto don José González.—Buenos Aires, febrero 1o de 1907.—El secretario. v 15 febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora María del Pilar Arnaldo de Escola en su carácter de viuda del ex jubilado don Pedro Escola.—Buenos Aires enero 30 de 1907.—El secretario. v 14 febrero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días, para obtener el corte de pasto del puerto de la capital, según el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto (Belgrano y dique).

Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente, ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n nacional á la orden del ingeniero director de esta oficina.

Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el sábado 2 de marzo del corriente año á las 3 p. m.—Buenos Aires, enero 30 de 1907.—*Edmundo Palma*, v-2- de mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada para la construcción de las obras autorizadas en el pabellón 1, de la Penitenciaría Nacional, destinadas al nuevo taller de zapatería, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás datos que podrán examinar los interesados en la oficina técnica del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.

La licitación tendrá lugar en el despacho de la Dirección, el día 16 del corriente á las 2 p. m. en presencia del señor Director y de los interesados que concurran.—Penitenciaría Nacional, febrero 7 de 1907.—*A. M. Caldeira*, secretario.

v 16 de febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren consideren con derechos á un anclote recogido por el vapor inglés «Whilolmina» en el puerto de San Nicolás; su peso es de 500 kilos y tiene un cabo de alambre de cuarenta metros y 100 kilos de peso.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con el reglamento.—Buenos Aires, enero 23 de 1907—P. A. *A. Malda.* v-4-marzo.

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una embarcación encontrada en puerto Deseado. La referida embarcación fué de la barca inglesa «Golden Gate» que naufragó en la entrada de dicho puerto.

La mencionada embarcación es de las siguientes dimensiones: Eslora 6.50 mtrs. Manga 1,94 mtrs Puntal mtrs. 0,76. Popa aguda material del casco madera tinglado.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 17 de 1907.—Enrique Victorica, Oficial mayor.

v 23 febrero.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada frente á los talleres de los señores Nocetti y Cía., y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 metros. Manga 1.45. Puntal 0,45.

La mencionada embarcación está pintada de color plomo y no tiene nombre ni número, siendo su construcción de dos proas y una bancada hecha con madera de pino.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, enero 12 de 1907.—Enrique Victorica, oficial mayor.

v-14-febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación privada hasta el día 12 de marzo próximo á las 3 p. m. para la provisión de dos grúas y 50 m. de vía para la comisión del río Uruguay. Para datos y documentos, ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso, sección máquinas y materiales. v 12-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de febrero de 1907 á las 2 p. m., para la construcción de pilares, estribos y terraplenes de acceso al puente sobre el río Mendoza en Palmira. Para datos, á la Dirección General de Contabilidad. v-19-febrero.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 31 de mayo de 1907 la construcción de un ramal del ferrocarril Central Norte, que partiendo de la estación «Bandera» termine en el lote designado con el nº. 24 del departamento «28 de Marzo» en los planos oficiales de mensura de la provincia de Santiago del Estero. Las bases de licitación, pliego de condiciones, planos y demás documentos, están á disposición de los interesados en esta repartición, todos los días hábiles Las propuestas serán abiertas el día mencionado á las dos p. m. en la Dirección General de Ferrocarriles, (Casa de Gobierno 3er. piso). —Buenos Aires enero 21 de 1907.—El Director General. v. 31 mayo.

Llámase á licitación publica por el término de noventa dias, para la construcción de de la prolongación del ferrocarril Central Norte desde Cejas á Antilla, conforme á los planos generales y de detalle y demás documentos aprobados por decreto de 8 de enero de 1907.

Las propuestas serán abiertas al dia 30 de abril de 1907 á las dos de la tarde, en la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno 3er piso), y los interesados pueden consultar todos los días las bases de licitación, el pliego de condiciones y demás documentos en la misma dirección.—Buenos Aires, enero 21 de 1907.—El Director General.

v.-30 de abril

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

Llámase á licitación pública hasta el día 22 de febrero próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en la Escuela Normal Mixta de Esperanza (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, enero 24 de 1907.

v 22 febrero

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 9 de febrero próximo á las 3 p m para las obras de reparación en la casa del director dela escuela de Santa Catalina.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de Gobierno 2º piso, Buenos Aires, enero 10 de 1907. v-9-febrero.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de quince mil kilogramos de cobre nuevo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Rivadavia 1255.

La apertura de la propuesta tendrá lugar el 25 de febrero próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, enero 22 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-25-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las de provisión de agua potable á la ciudad de Catamarca, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia nº 1255, los días hábiles, de 12 a. m. á 4 p. m. y en el juzgado de sección de Catamarca.—Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m del día 8 de marzo de 1907, ó en el juzgado de sección, en Catamarca, hasta el 2 de marzo de 1907.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Catamarca, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 8 de marzo de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1906. —*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-8-marzo.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría le la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurra al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 15 de febrero á las 2 p. m para la provisión de carne y verduras al hotel de inmigrantes de la capital, durante el presente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho del director el dia indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627 Buenos Aires, enero 31 de 1907.—El oficial mayor. v-15-febrero.

División de Minas, Geología é Hidrología.

TERRITORIO DE LOS ANDES

Excmo Señor Ministro de Agricultura. Rafael Jiménez, casado, de profesión minero, domiciliado en esta capital, calle Lavalle 464, á V.E. con el debido respeto expone: Que deseando hacer un reconocimiento de exploración sobre minerales de la primera categoría, en el territorio de los Andes, viene á solicitar se sirva concederle el permiso de exploración ó cateo sobre dos mil hectáreas, para con arreglo á la ley y previos los trámites de rigor, y los trabajos precisos sobre el terreno, obtener las concesiones de minas á que haya derecho. El área que se solicita está situada en el territorio nacional de Los Andes, y se ubica del siguiente modo: En el lugar denominado Incahuasi que se halla al oeste del salar Hombre Muerto, según el mapa de la Oficina Nacional de Minas, existen restos de trabajos antiguos en minas de cuarzo aurífero, existiendo en el lugar vestigios ruinosos de una iglesia. Con fecha 6 de julio de 1906, solicitó el señor Enrique Castignau un permiso de exploración para minerales de segunda categoría, ubicándolo en un cuadrado ó rectángulo de 4.000 metros por 5.000 metros, tomando como centro de ese rectángulo los restos de esa iglesia que allí existió. Tomando, pues, el solicitante, como punto de partida, el punto medio del lado sud del rectángulo de exploración que solicitó el señor Castignau, ese punto de partida será el el ángulo N. E. de un rectángulo que tendrá un lado norte de 1000 metros, al oeste del punto de partida, y de este punto de partida al sud un lado de 20.000 metros. Ignoramos si los terrenos son de propiedad fiscal ó particular, y en este caso servirá de notificación suficiente las publicaciones de ley. Por tanto, á V. E. pedimos se sirva conceder el derecho de exploración ó cateo solicitado. Será justicia. Buenos Aires, 12 de enero de 1907.—Rafael Jiménez.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos siete, á las dos p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Buenos Aires, enero 17 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. P Ezcurra.—Buenos Aires, enero 18 de 1907. Pase al Registro Grafico. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, enero 22 de 1907. Registrada en la forma solicitada. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 23 de 1907. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte.

Nº 434-v-13 febrero.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. L. 67/906 —Buenos Aires, enero de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. A. N. Linares, inglés, de estado casado, de profesión contador, constituyendo domicilio legal á los efectos de estas diligencias en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, ante V. E. respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados ni cercados, viene á solicitar de V. E quiera concederle dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la forma y con los límites siguientes: A partir del extremo noroeste de la concesión solicitada por el señor Ernesto Viejobueno, se trazará una línea de diez mil metros con rumbo al este, que será el límite noroeste de la concesión solicitada. A los dos mil metros al sudeste se trazará otra línea paralela á la primera y de igual longitud que será su límite sudeste. Por los extremos de ambas líneas se trazarán perpendiculares que cierren el perímetro del polígono rectangular así formado, las que serán los límites este y oeste de la concesión que solicito Dentro de los límites así establecidos en la forma y situación que se indica en color verde, en el plano adjunto, queda comprendida la superficie de las dos mil hectáreas, equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art 27. El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno

queda plenamente autorizado para la tramitación de este pedimento, como también para transferirlo cuando lo juzgue conveniente. En virtud de lo expuesto, ruego á V. E se sirva proveer de conformidad como lo solicitado por ser así de justicia. A. N. Linares —Presentada esta solicitud hoy cinco de enero de mil novecientos seis á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. – Conste. – Garrido. – Hay un sello. – Buenos Aires, enero 9 de 1907. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda. B Decoud, oficial mayor.—Buenos Aires, enero 9 de 1907.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 13 de 1907.—Registrado.—J. B. Passalacqua. – Hay un sello.—Buenos Aires, enero 15 de 1907. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado – E. Hermitte.

Nº 442-v-15-febrero

Exp. L-5100-1905 —Buenos Aires, diciembre 4 de 1905. – A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—A. M. Linares, inglés, casado, profesión contador, constituyendo domicilio legal en la calle San Martín, número ciento noventa y cinco, ante V E., respetuosamente expone: Que deseando practicar una exploración y cateo para substancias de la primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terrenos del fisco que no están cultivados, labrados, ni cercados, viene á solicitar de V. E le quiera conceder dos mil hectáreas, las que se ubicarán en la siguiente forma y límites: este, el límite oeste del pedimento hecho por el señor H. P. Woodhouse, en una línea de dos mil metros; norte y sud, dos líneas paralelas de diez mil metros en dirección oeste siguiendo el curso del lecho del río, aguas arriba; oeste, una línea perpendicular de dos mil metros, tirada desde los extremos de los límites norte y sud, dejando comprendidas dentro de este polígono rectangular el área de las dos mil hectáreas, superficie equivalente á las dos unidades de medida que acuerda el Código de Minería en su art. 27.—Esta ubicación comprende la forma y el lugar que se indican en el plano que adjunto acompaño, señalada con tinta roja.—El área solicitada se encuentra libre y distante más de seis kilómetros de minas registradas y no afecta concesión ni derecho alguno. Hago constar que el señor Ernesto Viejobueno queda por el presente ampliamente autorizado para la tramitación de este pedido y con la facultad de transferirlo cuando lo juzgue conveniente.—En virtud de lo expuesto, ruego á V. E. se sirva proveer de acuerdo con lo solicitado por ser así de justicia.—A. N. Linares —Presentada esta solicitud hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo. – Conste – Garrido. —Hay un sello.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1905 – Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. E. Hermitte.– Buenos Aires, diciembre 9/905 Señor jefe: – Este cateo ha sido ubicado sobre la margen derecha del río Barrancas, inmediatamente aguas arriba del cateo concedido al señor Valentín Feilberg, exp. F-2112-905 y se le ha dado un frente al río, de diez mil metros por dos mil metros de fondo.—En esa región han sido pedidas varias pertenencias por los señores Iselin y Tournoner, exp. I-4860-905 (quienes deben precisar su ubicación) que deberán ser respetadas en caso de estar dentro del presente cateo.—Conviene además que el interesado manifieste su conformidad con la ubicación dada á su pedido; porque difiere de lo que él solicitó —J. V. Passalacqua. – Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 9/905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Diciembre 9/905.– En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 20/906.—Notifíquese al interesado haciéndole saber que los señores Iselin y Tournoner han desistido de un pedido y que deben evacuar la notificación precedente. – E. Hermitte. – En la misma fecha se pasó la citación ordenada. —E. Maglione —Buenos Aires, octubre 5/906. – Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad á la ubicación dada Ernesto Viejobueno.—Buenos Aires, octubre 5/906 —Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti, scto – Buenos Aires, noviembre 9/906.—Tómese razón —J. V. Passalacqua.—Hay un sello —Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, —regístrese y publíquese conforme al art 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel edicto. —Comuníquese á quienes corresponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Minera — E. Hermitte

Nº 441-v 15-febrero.

Letra E. nº 5143 año 1906 —Buenos Aires, noviembre 14 de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Miguel Esquivel, argentino, soltero, minero, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, constituído por un rectágulo de 12.000 metros de largo en dirección N. O. á S. E. por 1600 metros de ancho, en dirección SO á NE con un martillo á su favor de 4000 metros por 2000 metros en sus extremos SE. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado; este cateo es el mismo que me fué acordado en fecha 6 de octubre de 1905, expediente letra E nº 2697, año 1905 Es justicia.—Miguel Esquivel.—Presentada esta solicitud, hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado sobre los límites NO. de cinco mil metros y el SO. de cuatro mil metros de los cateos solicitados, según los expedientes E 5105, 906 y E 5144, 906, respectivamente – Conviene que el solicitante manifieste si está de acuerdo con esta ubicación, que es diferente de la del cateo á que se refiere en la solicitud, que era de forma irregular. J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la fecha se citó al interesado.—E. Maglione. Evacuando la notificación que antecede, doy mi conformidad á la ubicación que se le ha dado al pedido de cateo de referencia.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Miguel Esquivel. —Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Vistas las actuaciones que proceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y comuníquese á quien corresponda. Notifíquese á los interesados y pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 425-v-9 febrero.

Letra S, número 3994, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906 —Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Schüren, alemán, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo, de un terreno de dos mil hectáreas de superficie situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, para substancias de la primera categoría, con los límites siguientes: al Norte, el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche; al Oeste, terreno fiscal El terreno que solicito forma un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección de S.O á N E., por 4 000 metros de ancho en dirección N O á S E. Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular. – Es justicia.—Guillermo Schüren – Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del año ppdo.—Conste: – Garrido.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906 —Pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.- Señor Jefe: Conviene que el interesado precise la situación de su cateo pues hay varios cateos registrados á nombre de los señores A Espeche, V. Feilberg y G Espeche, ó si le es posible que indique los expedientes de los cateos á que se refiere. —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior. Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, octubre de 1906.—Señor Director de la División de Minas, Geología é Hidrología. Guillermo Schüren, en el expediente letra S, número 3994 de 1906, expone: Que el cateo que solicita en este expediente es el mismo que tenía pedido y concedido el año pasado por decreto del Superior Gobierno, de 6 de octubre de 1905 y que tiene por límites al N. el cateo solicitado por don Valentín Feilberg; al Este, el cateo solicitado por don Alfredo Espeche; al Sud, el cateo solicitado por don Guillermo Espeche y al Oeste terrenos fiscales y corría en el expediente letra S nº 2673 año 1905.—Es justicia.—Guillermo Schüren.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Agréguese á sus antecedentes y pase al Registro Gráfico.—Juan B Ambrosetti. —Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—En la fecha se agregó al expediente letra S 3994 1906.—A. Muschietti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue en forma de rectángulo de cuatro mil metros al S. O., colindante con el cateo solicitado en el expediente E-5162-906, por cinco mil metros al SE., colindante con el cateo del expediente E-5144-906 —En su parte NE, es posible que queden encerradas varias pertenencias de carbón del mineral «Curileuvú.—J. V. Passalacqua. —Buenos Aires, noviembre 23/906.—Sin perjuicio de terceros, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 426-v-9 febrero.

Letra E. número 5162 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Guillermo Espeche, argentino, soltero, escribano, domiciliado en la calle Cangallo nº 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, el cateo solicitado por el señor Guillermo Schuren; al este, el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg; al sud, el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste, terreno fiscal. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre de 1905, expediente número 2569 letra E.—Es justicia.—Guillermo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las doce y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste —Garrido —Buenos Aires, noviembre 17 de 1906 —Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corres-

ponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado en el distrito de Curileuvú y Chacay Nelehue sobre el límite N. O. del solicitado en el expediente E. 5143, 1906. Tendrá forma de rectángulo de cinco mil metros en su lado S. E. por cuatro mil en el N. E. Conviene que el interesado manifieste si está de acuerdo con la ubicación dada á su pedido que difiere algo de la solicitada.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe que precede.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—En doce de diciembre de 1906, compareció á la oficina don J. Ignacio Ríos, domiciliado calle Cangallo 673 (escritorio del doctor Espeche) y manifestó que de acuerdo con el poder que le ha conferido don Guillermo Espeche y otros, el que presenta en este acto, declara que está conforme con la ubicación dada al pedido formulado por el señor Guillermo Espeche, á fs. 2 de este expediente. En prueba de ello firmó.—J. Ignacio Ríos.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—En el expediente letra E. nº 5105, 1906, consta la personería del señor José I. Ríos para tramitar el presente expediente.—E. Maglione.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte

Nº 427 v 9 febrero.

Letra E nº 5105 año 1906. Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—J. M. Espeche, argentino, soltero, médico, domiciliado en la calle Cangallo 673 ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie para substancias de la primera categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los siguientes límites: al norte el cateo solicitado por don Alfredo Rabourdin; al este el cateo solicitado por don Enrique Rojo y el río Curileuvú; al sud el cateo solicitado por don Miguel Esquivel y al oeste con los cateos solicitados por los señores Alfredo Espeche y J P. Feilberg. Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, exp. letra E nº 2696, año 1906.—Es justicia.—J. M. Espeche.—Presentada esta solicitud hoy trece de noviembre de mil novecientos seis á las cinco y media p. m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 15 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ocupará un rectángulo cuyo lado sudeste corta el río Neuquen á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. Este rectángulo está determinado por el límite sudoste de cuatro mil metros del cateo solicitado en el expediente R-5145-906 y las perpendicolares de cinco mil metros levantadas por sus extremos; al sudeste está limitado por el cateo solicitado en el exp. R-3992 906.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 428 v-9-febrero.

Letra E., número 5144 año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Alfredo Espeche, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E., expongo:—Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la 1ª categoría en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte el cateo solicitado por el señor Valentín Feilberg, al este los cateos solicitados por el señor Alfredo Rabourdin y doctor J. M Espeche; al sud el cateo solicitado por don Juan P. Feilberg y al oeste el cateo solicitado por don Guillermo Schuren.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado. Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 octubre 1905, expediente letra E., número 2670 año 1905.—Es justicia.—Alfredo Espeche.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos seis, á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16/906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906—El cateo solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el límite NO. del solicitado en el R-5145-906, por cuyas extremidades se han levantado perpendiculares de cuatro mil metros que determinan el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20/906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 429-v-9-febrero.

Letra R, nº. 5145, año 1906.—Buenos Aires, noviembre de 1906.—Excmo Señor Ministro de Agricultura: Alfredo Rabourdin, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito en cateo una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al norte, con terreno fiscal; al este, el río Curileuvú y el cateo solicitado por el señor Enrique Rojo; al sud, el cateo solicitado por el señor J. M. Espeche; y al oeste, por los cateos solicitados por los señores Valentín Feilberg y Alfredo Espeche.—Supongo que el terreno es fiscal y no está cultivado ni cercado.—Este cateo es el mismo que fué concedido con fecha 6 de octubre de 1905, expte. letra R, nº 1806, año 1905.—Es justicia.—Alfredo Rabourdin.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de 1906 á las cuatro y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 19 de 1906.—El terreno solicitado para cateo en este expediente, ha sido ubicado sobre el límite N. O del que corresponde al expte. R, 3992-906, midiendo sobre ese límite y á partir del río Curileuvú, cinco, mil metros hacia el S. E. y trazando por los extremos de esta recta, perpendiculares de cuatro mil metros cuyas extremidades determinan la recta que cierra el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Vistas las actuaciones que preceden, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado, comuníquese á quien corresponda y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº. 430-v-9-febrero.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expte. letra N. 2451/1903.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de mayo de 1905, se concedió á don Rodolfo Newbery, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 4 de febrero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía las márgenes y lecho del río Cullen, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República y Chile, hasta su desembocadura.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Expediente N 2452 1903.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de mayo de 1905, se concedió á don Rodolfo Newbery, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 4 de febrero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de dos mil (2000) hectáreas aproximadamente, comprendía las márgenes y lecho del río Grande, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República y Chile, hasta su desembocadura.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.

Expt N. 2453/903—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que el permiso que por superior decreto de fecha 4 de mayo de 1905, se concedió á don Rodolfo Newbery, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido el 4 de febrero de 1907. La ubicación de la zona concedida de una extensión de (2.000) dos mil hectáreas aproximadamente, comprendía las márgenes y lecho del río Carmen Silva, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República y Chile, hasta su desembocadura.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907. v 8 febrero

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente letra S. nº 5872/906.—Buenos Aires febrero 6 de 1907.—Vista la solicitud que antecede por la cual el señor Hebert Shepherd solicita la ampliación del plazo que concede el art. 145 para hacer la manifestación criadero; y visto lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el expediente P. 5360/906,

SE RESUELVE:

Ampliar hasta 150 días el plazo de 100 días que acuerda la ley para poner de manifiesto el criadero. Publíquese, hágase saber, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Expediente P-5360/906.—Buenos Aires, febrero 6/907. Visto la solicitud que antecede por la cual los señores F. Marcelino Palacios y Hebert Shepherd, solicitan la ampliación del plazo que concede el art. 145 para hacer la manifestación del criadero; y visto lo informado por la Inspección y Estadística Minera,

SE RESUELVE:

Ampliar hasta 150 días el plazo de 100 días que acuerda la ley, para poner de manifiesto el criadero. Publíquese, hágase saber, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.

Expediente P. 5361/906.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.—Visto la solicitud que antecede, por la cual los señores F. Marcelino Palacios y Hebert Shepherd, solicitan la ampliación del plazo que concede el art. 145 para hacer la manifestación del criadero, y visto lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el expediente P 5360-1906,

SE RESUELVE:

Ampliar hasta 150 días el plazo de 100 días

que acuerda la ley, para poner de manifiesto el criadero. Publíquese, hágase saber, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. Fecho, pase al Registro Gráfico, para que adjunte un croquis que satisfaga el pedido de fecha 5 de febrero de 1907.—E. Hermitte.

Expte P. 5362/906.—Buenos Aires, febrero 6 de 1907.—Vista la solicitud que antecede, por la cual los señores F. Marcelino Palacios y Hebert Skepherd solicitan la ampliación del plazo que concede el art 145 para hacer la manifestación del criadero; y visto lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el expediente P. 5360/906,

SE RESUELVE:

Ampliar hasta 150 días el plazo de 100 días que acuerda la ley para poner de manifiesto el criadero. Publíquese, hágase saber, pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos —E. Hermitte.

Expediente-S-5743/906.—Buenos Aires, febrero 6/907.—Vista la solicitud que antecede por la cual el señor Hebert Shepherd, solicita la ampliación del plazo que concede el art 145, para hacer la manifestación del criadero: y visto lo informado por la Inspección y Estadística Minera en el expediente P 5360/906.

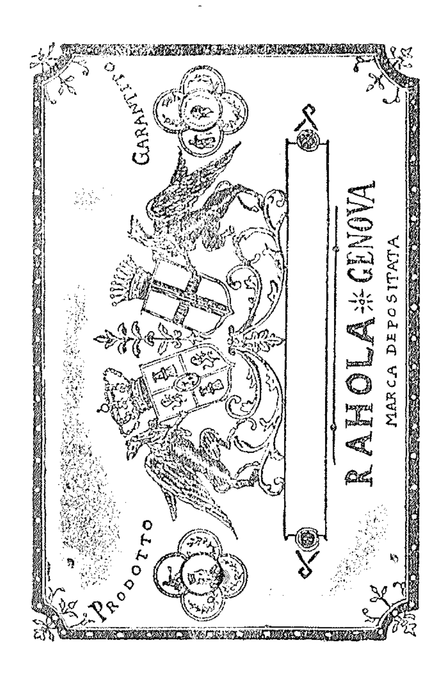
SE RESUELVE:

Ampliar hasta 150 días el plazo de 100 días que acuerda la ley para poner de manifiesto el criadero. Publíquese, hágase saber, pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte v 8 febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.802



Febrero 4 de 1907.—Gazzolo y Cía.—Artículos de las clases 61, 62, 63 y 70.
v-13-febrero.

Acta nº 19.793

GLASEPTIC.

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis, y Cía.—Artículos de las clases 78 y 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19.797



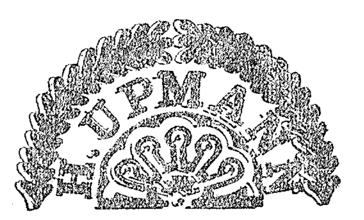
Febrero 4 de 1907.—Juan Ferrazini.—Artículos de las clases 1 á 79. v 13 febrero.

Acta nº 19.778



Enero 31 de 1907.—Henri Bonheur.—Artículos de las clases 5, 8, 10, 27, 32 y 76.
v 9 febrero.

Acta nº 19.781



TRADE MARK

Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés, clase 59.
v 9 febrero.

Acta nº 19.799

"APOLLON"

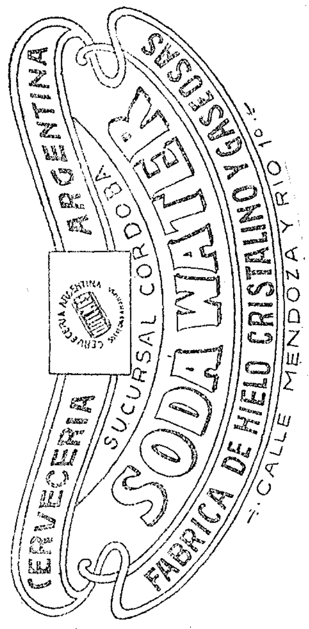
Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clase 72, 75 y 77. v-13 febrero.

Acta nº 18.694



Septiembre 19 de 1906.—Francisco Galli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. (Modificada). v 9 febrero.

Acta nº 19.820



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.822



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.823

«LAS VENTAS»

Febrero 6 de 1907.—Bravo, Barros y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 15 febrero.

Acta nº. 19.827

«ESORA»

Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant, Perfumería y jabonería en general, clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.710



Enero 22 de 1907.—Société Anonyme des Caves et des Producteurs Réunis de Roquefor (Aveyron).—Artículos de la clase 64. v 9 febrero.

Acta nº 19 779



Enero 31 de 1907.—Hasenclever y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.783



Enero 31 de 1907.—Barclay y Cía.—Bramantes, clases 46 y 47. v-9 febrero.

Acta nº 19.788

«LICOR SEDANTE»

Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preperación farmacéutica, clase 79. v 13 febrero.

Acta nº 19.785



Enero 31 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-9-febrero.

Acta nº 19.789

«EUTIMOL»

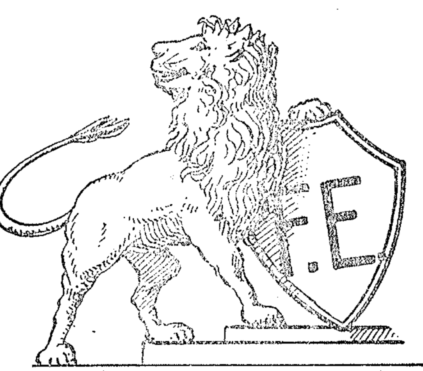
Febrero 1º de 1907.—Parke Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19.784



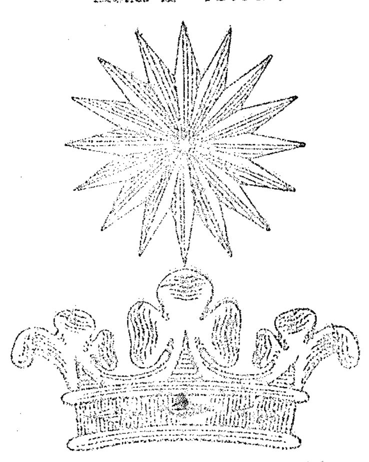
Enero 31 de 1907.—Agustín S. Berisso y Lucio Parmeggiani.—Artículos de las clases 1 á 79. v-9 febrero.

Acta nº 19.796



Febrero 1º de 1907.—Francisco Escotti.—Relojes, clase 21. v 9 febrero.

Acta nº 19.740



Enero 25 de 1907.—Barclay y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v 9 febrero.

Acta nº 19.790

TAKA DIASTASA

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparaicón farmacéutica, clase 79. v 13 febrero.

Acta nº 19.791

«CLORETONA»

Febrero 1º de 1907.—Parke, Davis y Cía.—Una preparación farmacéutica, clase 79. v 9 febrero.

Acta nº 19 817



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19 818



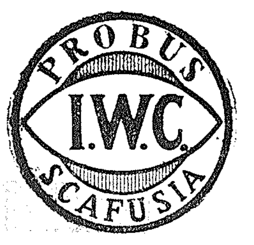
Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.819



Febrero 6 de 1907.—Cervecería Argentina (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 69.
v 15 febrero.

Acta nº 19.824



Febrero 6 de 1907.—Fabrique d'horlogerie des héritiers J. Rauschembach, ci-devant International Watch Cº.—Artículos de las clases 21 y 56.
v 15 febrero.

Acta nº 19.825



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clases 14 y 58
v 15 febrero.

Acta nº 19.826



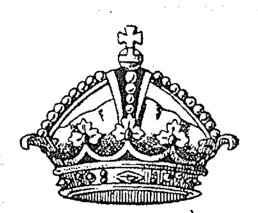
Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador; clases 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19.829



Febrero 6 de 1907.—Société Anónyme «Parfumerie du Monte Elegant.—Productos de perfumería, jabonería y tocador, clase 14 y 58.
v 15 febrero.

Acta nº 19 808



GRAND VIN ROYAL

SPECIAL CUVÉE

Alexis Chaussepied

S^T HILAIRE S^T FLORENT (FRANCE)

Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68. v 14 febrero.

Acta nº 19.807



CARTE D'OR

Alexis Chaussepied

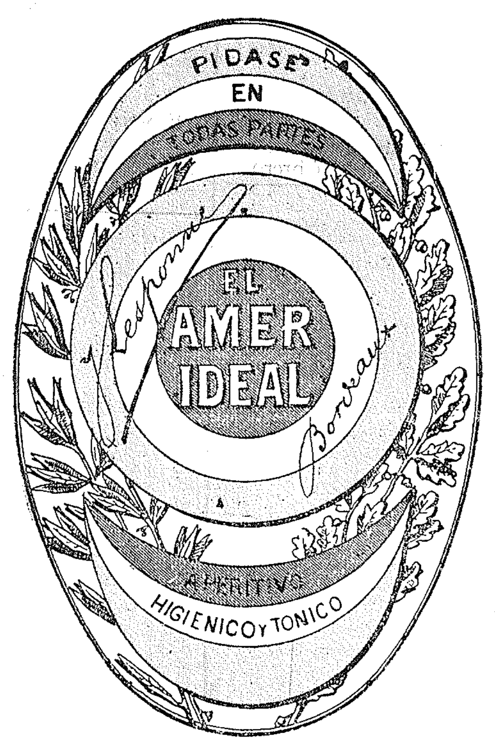
S^t Hilaire-S^t Florent

(FRANCE)

6.

Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68. v 14 febrero.

Acta nº 19.813

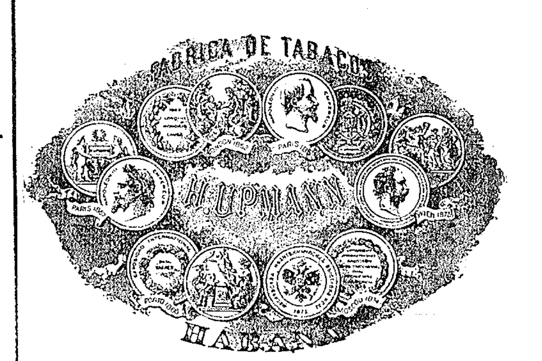


Febrero 5 de 1907.—J. Lesponne.—Artículos de la clase 68. v 14 febrero.

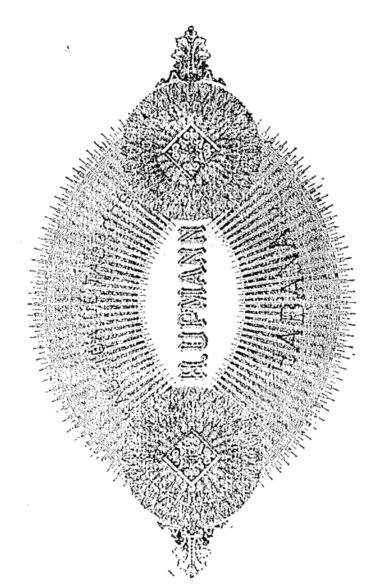
Acta nº 19.780











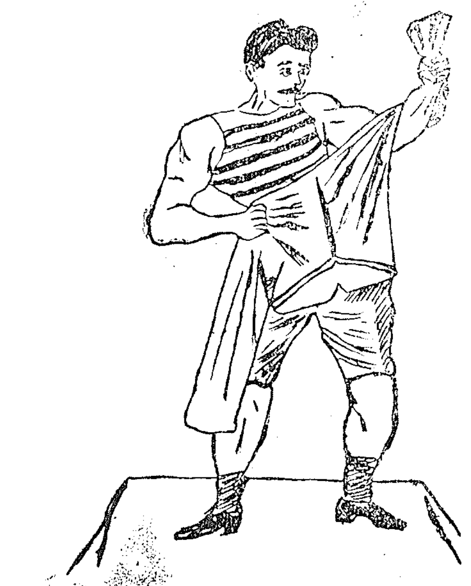
Enero 31 de 1907.—H. Upmann y Cía.—Cigarros; clase 59. v 14 febrero.

Acta nº 19.816

«GLACON»

Febrero 5 de 1907.—Gerhardts Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v 14 febrero.

Acta nº 19.803



Febrero 5 de 1907.—Federico Roveda.—Artículos de las clases 44 á 55 y 58.
v 14 febrero.

Acta nº 19.812



Febrero 5 de 1907.—International Talking Machine Co. M. B. H.—Artículos de la clase 76 especialmente máquinas parlantes, cilindros para las mismas y sus accesorios y componentes, particularmente discos; clase 22.
v 14 febrero.

Acta nº 19.814

«YUCUERI»

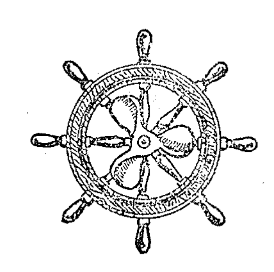
Febrero 5 de 1997.—Robinson Hnos.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v 14 febrero.

Acta nº 19.805

MILKA

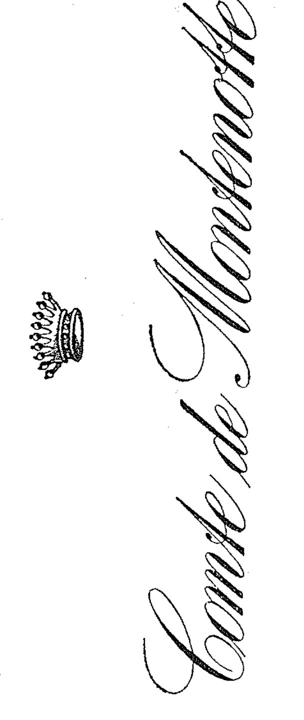
Febrero 5 de 1907.—Suchard (Société Anonyme).—Artículos de la clase 66.
v 14 febrero.

Acta nº 19.795



Febrero 1º de 1907.—Rodolfo Kaufmann.—Artículos de las clases 21, 28, 32, 38, 42, 44 á 52 y 76.
v 9 febrero.

Acta nº 19.809



Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.811



Febrero 5 de 1907.—M. Figallo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v 14 febrero.

Acta nº 19.809

MONITOR

CHAUSSEPIED · St HILAIRE St FLORENT · FRANCE ·

Dry

Febrero 5 de 1907.—Alexis Chaussepied.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.804



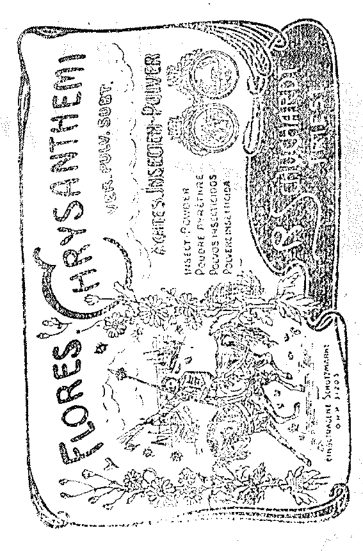
Febrero 5 de 1907.—Manuel Villar y Cía.—Artículos de la clase 68.
v 14 febrero.

Acta nº 19.800



Febrero 4 de 1907.—Santiago Mezzera y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-febrero.

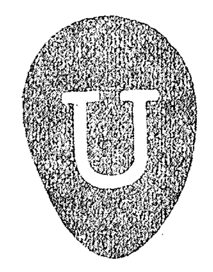
Acta nº 19.815



Febrero 5 de 1907.—Rodolfo Schuchardt.—Polvos insecticidas y productos químicos y farmacéuticos en general; clases 11, 79 y 80.
v 14 febrero.

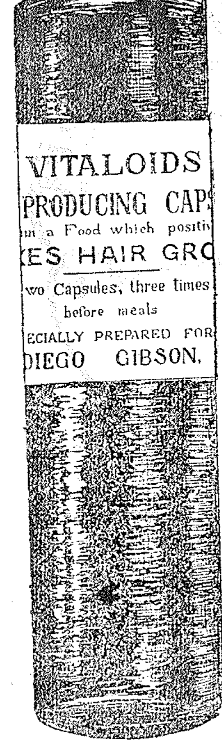
Acta nº 19.810

GARANTOL



Febrero 5 de 1907.—Garantol Gesellschaft, mit beschränkter Haftung.—Artículos de las clases 11, 13, 38, 61, 62, 70 y 79.
v 14 febrero.

Acta nº 19.794



Febrero 1º de 1907.—Diego Gibson.—Una preparación farmacéutica, clase 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19.786

«EL FAVORITO»

Enero 31 de 1907.—Gerstendorfer Bros.—Esmaltes y pinturas de oro y polvo de bronce, clases 33 y 73.
v-9-febrero.

Acta nº 19.777

Garfield

Enero 31 de 1907.—Garfield Tea Company.—Artículos de las clases 1, 11, 14, 58, 61 á 71 y 79.
v 9 febrero.

Acta nº 19.798

"INTIMUS"

Febrero 4 de 1907.—Sociedad Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber, A. G.—Artículos de las clases 72, 75 y 77.
v-13-febrero.

José Antonio Velar.
Comisario.
Jose Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.